

RESOLUCIÓN 2308/07

Corresponde expte. 4112-2335-620963/04

TIGRE, 15 de noviembre de 2007.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el contrato de comodato celebrado el 9 de noviembre de 2007, con la O.N.G. CASA DEL NIÑO "NUEVA FAMILIA", en cumplimiento de la Ordenanza 2820/07 y del Decreto de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires Nº 3109/07, cuyo original se incorpora como anexo de la presente y su texto se reproduce a continuación:

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, domiciliada en Av. Cazón 1514, de la localidad y partido de Tigre, representada en éste acto por el Señor Intendente Municipal Arquitecto Hiram A. Gualdoni, por una parte y, por la otra, O.N.G. -CASA DEL NIÑO "NUEVA FAMILIA"- , representada en éste acto por su Presidenta, María Raquel Díaz Oliva, DNI 5.279.908, con domicilio en la calle Ernesto de las Carreras 473, San Isidro, CUIT 30.70752599-8, ambas partes hábiles para contratar y con facultades suficientes, en adelante denominados «COMODADOR» y «COMODATARIO» respectivamente convienen en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a los términos, declaraciones y estipulaciones (cláusulas) siguientes:

PRIMERA: El COMODADOR da en comodato al COMODATARIO, el inmueble identificado como Circunscripción III, Sección U, Manzana 41, Parcela 1, del partido de Tigre, en adelante denominada «UNIDAD COMODATADA». La UNIDAD COMODATADA se entrega con las mejoras incorporadas. **SEGUNDA:** La UNIDAD COMODATADA se destinará al servicio social, funcionando como hogar de día y comedor para niños, además de apoyo escolar a los mismos. Por lo tanto están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, también el cambio del destino. **TERCERA:** El plazo de este comodato, será de por el tiempo que dure el cargo impuesto por el artículo 2, del DECRETO 3109 del 17 de noviembre de 2006 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

CUARTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos y/o tarifas de todos los servicios actuales y los que en el futuro se asignen al inmueble, debiendo entregar al comodador todos los comprobantes de pago de las obligaciones. Asimismo se obliga el comodatario a respetar la normativa vigente relativa a las restricciones administrativas generales y particulares de dominio. **QUINTA:** Queda prohibido al COMODATARIO la realización de cualesquiera mejoras a la UNIDAD COMODATADA y si violando ésta las hiciere, estará facultado el COMODADOR para exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la UNIDAD COMODATADA. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieren, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODADOR. **SEXTA:** Se firman dos (2.) juegos de ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno para el COMODADOR y otro para el COMODATARIO, recibiendo los todos de conformidad. Celebrado en la Ciudad de Tigre, a los nueve días del mes de noviembre del año 2007.

V2062-1

ARTICULO 2.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Remítase copia a la Dirección General de Contrataciones, de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales. Cúmplase.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO

DECRETO de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires N°
3109/07 – ORDENANZA 2820/07

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, domiciliada en Av. Cazón 1514, de la localidad y partido de Tigre, representada en éste acto por el Señor Intendente Municipal Arquitecto Hiram A. Gualdoni, por una parte y, por la otra, **O.N.G. -CASA DEL NIÑO "NUEVA FAMILIA"-**, representada en éste acto por su Presidenta, María Raquel Diaz Oliva, DNI 5.279.908, con domicilio en la calle Ernesto de las Carreras 473, San Isidro, CUIT 30.70752599-8, ambas partes hábiles para contratar y con facultades suficientes, en adelante denominados «**COMODADOR**» y «**COMODATARIO**» respectivamente convienen en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a los términos, declaraciones y estipulaciones (cláusulas) siguientes:

PRIMERA: El COMODADOR da en comodato al COMODATARIO, el inmueble identificado como Circunscripción III, Sección U, Manzana 41, Parcela 1, del partido de Tigre, en adelante denominada «UNIDAD COMODATADA». La UNIDAD COMODATADA se entrega con las mejoras incorporadas. **SEGUNDA:** La UNIDAD COMODATADA se destinará al servicio social, funcionando como hogar de día y comedor para niños, además de apoyo escolar a los mismos. Por lo tanto están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, también el cambio del destino. **TERCERA:** El plazo de este comodato, será de por el tiempo que dure el cargo impuesto por el artículo 2, del DECRETO 3109 del 17 de noviembre de 2006 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

CUARTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos y/o tarifas de todos los servicios actuales y los que en el futuro se asignen al inmueble, debiendo entregar al comodador todos los comprobantes de pago de las obligaciones. Asimismo se obliga el comodatario a respetar la normativa vigente relativa a las restricciones administrativas generales y particulares de dominio. **QUINTA:** Queda prohibido al COMODATARIO la realización de cualesquiera mejoras a la UNIDAD COMODATADA y si violando ésta las hiciere, estará facultado el COMODADOR para exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la UNIDAD COMODATADA. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieren, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODADOR. **SEXTA:** Se firman dos (2.) juegos de ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno para el COMODADOR y otro para el COMODATARIO, recibiendo los todos de conformidad. Celebrado en la Ciudad de Tigre, a los 9 días del mes de noviembre del año 2007.

V2062-1

RAQUEL FAI/O

RC389
B500

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2308/07



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.